

LA AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA

SU RESPONSABILIDAD Y PODER Y LA RELACIÓN DE LA CONCIENCIA HACIA LA AUTORIDAD.

LA BASE DE LA AUTORIDAD

La base de toda autoridad son los soberanos derechos de Dios sobre la criatura que Él ha hecho. El hombre como una criatura moral está bajo responsabilidad hacia su Creador para someterse a cada expresión de Su voluntad soberana. Esto está en la misma naturaleza de las relaciones Creador-criatura. Además, esta responsabilidad moral del hombre de estar en sujeción a la voluntad suprema de su Creador también lo pone bajo la obligación de someterse a toda autoridad subordinada a Dios en Su soberana disposición de cosas que Él ha querido delegar en alguno —sometiéndose a ésta como a Dios porque es un orden establecido por la voluntad soberana de Dios.

OBEDIENCIA A LA AUTORIDAD OBLIGATORIA

De este modo la autoridad delegada es verdadera y está respaldada por Dios. Esto no puede ignorarse o ponerse a un lado con impunidad. Dios tendrá al alma responsable por hacer así. Porque cualquiera autoridad delegada es ordenada por Dios, por lo que se debe estar sujeta a ésta como a Dios. *“Sometase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas.*

13:2 De modo que quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios resiste; y los que resisten, acarrearán condenación para sí mismos” (Rom.13:1-2).

Esto en principio se aplica a toda autoridad delegada ya sea parental, gubernamental, apostólica, o autoridad de asamblea, o aun la autoridad de un patrón sobre su empleado.

NO SER INFALIBLE - NO ES UNA EXCUSA

Dios ha delegado autoridad al hombre, aunque el hombre es falible. Él nunca ha dado infalibilidad al cabeza del hogar, tampoco a la asamblea en el ejercicio de su autoridad. De manera que la obediencia que fluye de conciencia a

Dios es obligatoria aun donde no hay infalibilidad. Si esto no estuviese allí no habría orden en este mundo porque no hay infalibilidad. El cristiano está obligado por causa de la conciencia hacia Dios a sujetarse a la autoridad delegada que Dios ha puesto sobre él. El que resiste se opone a la ordenanza de Dios, y Dios no lo tendrá por inocente.

Esto es importante porque Dios no da lugar para voluntad propia en estos que están bajo autoridad, Él no admite alejamiento o rechazo de la legítima autoridad basada sobre nuestra propia voluntad en alguna forma. Sólo cuando la obediencia a Su propia y más elevada autoridad demanda que uno pueda rechazar la demanda de la autoridad delegada bajo la cual Dios lo ha puesto sin ser considerado culpable por Él.

Pretender decidir por uno mismo si obedecer o no dondequiera que uno piensa que la autoridad que está sobre uno ha fallado, sería el fin de toda autoridad y orden en el mundo y en la iglesia y haría a la voluntad propia la regla de acción. Hay recursos contra el abuso de la autoridad, pero no es la exaltación del juicio propio de cada uno sobre la autoridad bajo la cual está, decidiendo independientemente por sí mismo si él obedecerá o no. La carne puede actuar en aquellos que ejercen la autoridad, pero aquel que establece su propia voluntad contra la autoridad, pretendiendo el derecho a no considerarla cuando él quiere, actúa en rebeldía contra el orden divino de Dios.

AUTORIDAD DE ASAMBLEA

Ahora podemos definir la autoridad de la asamblea. Ésta es la autoridad administrativa y judicial que el Señor ha delegado a la asamblea reunida a Su nombre para mantener Su propio orden divino para Su asamblea, y tratar con el malhechor por medio de exhortación, reprensión, y en el caso más extremo poner fuera de en medio de ella (Mt.18:17-20 y 1ª Cor.5:13). Si la iglesia de Dios no tuviese autoridad administrativa delegada por Dios, no podría haber un orden mantenido en su medio y si no tuviese autoridad judicial para tratar con el mal, ésta sería la más horrible iniquidad sobre la tierra ya que aprobaría la unión del nombre de Cristo y Su santa presencia, que está en medio de ella, sobre cada forma de mal que se pudiese cometer en medio de ella.

LA FUENTE Y ALCANCE DE LA AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA

Una asamblea local reunida al nombre del Señor tiene autoridad para actuar en Su nombre y es competente para actuar en virtud del hecho que el mismo Señor, el Cabeza de la iglesia, está en su medio para guiar a la asamblea en sus actos por medio de Su Espíritu y Su palabra. De este modo las decisiones

de una asamblea local tienen autoridad porque el Señor está en medio de ella y deben ser aceptadas dondequiera que la autoridad del Señor es reconocida. Cada asamblea reunida al nombre del Señor y reconociendo Su autoridad está necesariamente obligada por tales decisiones. Ésta es una decisión autoritativa de la iglesia en el nombre del Señor Jesús. Ver 1ª Cor.5:4, *“En el nombre de nuestro Señor Jesucristo reunidos vosotros... con el poder de nuestro Señor Jesucristo”*. Si una asamblea no está así reunida, no tiene autoridad para actuar, pero si está reunida de este modo sus decisiones no son las de una asamblea local actuando por sí misma, sino que son las decisiones autoritativas de Su iglesia reunida a Su nombre y respaldadas por Su autoridad, y por tanto obligatorias sobre la iglesia en todo lugar. De este modo uno puesto fuera en el nombre del Señor en un lugar dado, debiese ser puesto fuera en todo lugar y lo mismo es con el acto de recibir a la comunión.

La asamblea local reunida al nombre del Señor debiese estar consciente que en sus actos de asamblea no está actuando con referencia sólo a sí misma o de acuerdo con su propio placer, sino que está actuando a nombre y en el nombre del Señor, que es *“Cabeza sobre todas las cosas a Su iglesia”*, por tanto, sus actos tienen el peso de Su propia autoridad dondequiera que Su iglesia está reunida a Su nombre. Si ésta no está actuando de este modo sus decisiones no son decisiones de asamblea sino sólo decisiones de un grupo independiente, y como tal no tienen autoridad.

El Señor nunca ha delegado autoridad a una asamblea local para actuar independientemente de Él, tampoco en un espíritu de independencia del “un cuerpo”. *“De cierto os digo que todo lo que atéis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatéis en la tierra, será desatado en el cielo. Otra vez os digo, que si dos de vosotros se pusieren de acuerdo en la tierra acerca de cualquiera cosa que pidieren, les será hecho por mi Padre que está en los cielos. Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos”* (Mt. 18:18-20).

Es el hecho que el Señor está en medio lo que les da alguna competencia para actuar. Pero dondequiera que dos o tres, o cualquiera sea el número, reunido a Su nombre actúa, lo que sea que es atado es atado sobre la tierra y en el cielo, no sobre un lugar sobre la tierra sino en todo lugar en la tierra. Si alguna compañía de dos o tres es reconocida como una asamblea reunida al nombre del Señor sus decisiones también deben ser reconocidas como siendo obligatorias sobre la tierra en todo lugar. De este modo sólo es la autoridad del Señor en medio de los santos reunidos reconocida.

LA RELACIÓN DE LA CONCIENCIA HACIA LA AUTORIDAD

Sólo Dios tiene autoridad absoluta para actuar de acuerdo con Su propia voluntad en todo. Esta autoridad es prerrogativa de la deidad como soberano Creador de todas las cosas. Cada criatura inteligente sabe intuitivamente que la cosa hecha debiese estar sujeta a su Creador. La voz de la conciencia de cada alma renovada demanda absoluta e incondicional obediencia a Dios dondequiera que su voluntad es conocida. El dominio de la conciencia no es investigar dentro de las razones del Dios soberano por Su voluntad, sino simplemente obedecer cada conocida expresión de ésta y oponerse contra cualquiera acción que pudiese a un lado Su voluntad y acuse alguna desviación de esto como siendo pecado. De esta manera la conciencia liga al alma personal y directamente a Dios mismo con el sentido de responsabilidad estando siempre sujeta a cada conocida expresión de Su voluntad. Por tanto, comprendemos la insistencia del apóstol Pablo para mantener inviolable la conciencia personal de uno, como también no dañar o hacer violencia a la conciencia de otro, aunque débil como pueda ser éste. *“Pero el fin el mandamiento es el amor de un corazón puro y una buena conciencia y fe no fingida”, “manteniendo la fe y una buena conciencia, que algunos, habiendo abandonado, naufragaron en la fe”* (1ª Tim.1:5 y 19). *“Ahora, pecando contra los hermanos, e hiriendo su débil conciencia, pecáis contra Cristo”* (1ª Cor.8:12).

No podemos insistir demasiado sobre esta autoridad directa de Dios sobre la conciencia. Porque es el debido sentido de esto mantenido en el alma por medio de la energía del Espíritu Santo que produce sumisión practica a la autoridad, sometién dose a ésta como a Dios quien la ha ordenado.

“Las casadas estén sujetas a sus propios maridos, como al Señor”; “Siervos, obedeced a vuestros amos terrenales con temor y temblor, con sencillez de vuestro corazón, como a Cristo” (Efes.5:22 y 6:5).

SUMISIÓN A LA AUTORIDAD DELEGADA

Ya que cada autoridad delegada es ordenada por Dios, el individuo puesto bajo ésta por Dios debe sujetarse a ella por causa de la conciencia porque reconoce en esto una ordenanza de Dios. *“Sométase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas. De modo que quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios resiste; y los que resisten, acarrearán condenación para sí mismos. Porque los magistrados no están para infundir temor al que hace el bien, sino al malo. ¿Quieres, pues, no temer la autoridad? Haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella; porque es servidor de Dios para tu bien. Pero si haces lo malo, teme; porque no en vano lleva la espada, pues es servidor de Dios, vengador para castigar al que hace lo malo. Por lo cual es necesario estarle sujetos, no solamente*

por razón del castigo, sino también por causa de la conciencia” (Rom.13:1-5).

Esto se aplica en principio a toda autoridad delegada sea parental, gubernamental, apostólica, o autoridad de asamblea, o de un patrón hacia su empleado. Esta última quizás de todas las autoridades estaría inclinada a sentir que tiene el mínimo derecho moral a ejercer sobre su prójimo.

Aun así, cuando Dios en Su providencia permite esto, el cristiano que se encuentra en esa posición por causa de la conciencia debe sujetarse a Dios, sujetándose a su patrón. *“Criados, estad sujetos con todo respeto a vuestros amos; no solamente a los buenos y afables, sino también a los difíciles de soportar. 2:19 Porque esto merece aprobación, si alguno a causa de la conciencia delante de Dios, sufre molestias padeciendo injustamente” (1ª Ped.2:18-19).*

Así también en otras esferas de autoridad un gobierno podría demandar exorbitantes e injustos impuestos, pero el cristiano a causa de la conciencia debe pagarles. Un marido podría hacer irrazonables demandas sobre su esposa, pero ella a causa de la conciencia hacia Dios debe obedecer. Oponerse sería resistir la ordenanza de Dios. *“A la mujer dijo: Multiplicaré en gran manera los dolores en tus preñeces; con dolor darás a luz los hijos; y tu deseo será para tu marido, y él se enseñoreará de ti” (Gén.3:16; ver también Efes.5.22).* Ella podría razonar con él en un espíritu de humildad y buscar mostrarle lo irrazonable de sus demandas, pero en el análisis final, si él insiste, ella debe obedecer a causa de la conciencia hacia Dios. Y así es también con los hijos hacia sus padres.

Por ejemplo, un padre podría entrar en la habitación y encontrar a sus hijos teniendo una disputa. Por lo que él escucha, puede rápidamente llegar a la conclusión que Tom está errado y mandarlo a un rincón, cuando de hecho, era Bill que lo estaba. Aun así Tom debe obedecer a su padre a causa de la conciencia hacia Dios, aunque sepa que su padre ha cometido un error en lo que le ha pedido; porque él está ejerciendo su autoridad en su propia esfera como padre. Aunque, mientras obedeciendo, sería justo decirle a su padre, en un espíritu, sumiso acerca de su error y presentarle los hechos como sucedieron.

Cada expresión de la voluntad de Dios tiene una directa y absoluta autoridad sobre la conciencia y es la única autoridad que lo hace. Toda autoridad delegada deja de tener autoridad en cualquier punto donde sale de la esfera que le ha sido asignada o hace demandas contrarias a la revelada voluntad de Dios. Cuando el Sanedrín prohibió a los apóstoles que hablasen en el nombre de Jesús, *“Mas Pedro y Juan respondieron diciéndoles: Juzgad si es justo delante de Dios obedecer a vosotros antes que a Dios” “Respondiendo Pedro y los apóstoles, dijeron: Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres” (Hech.4:19 y 5:29).* Uno está obligado por causa de la conciencia a obedecer a Dios antes que a los hombres dondequiera que la demanda de alguna autoridad delegada claramente choca con la voluntad revelada de Dios.

DIFERENCIA DE OPINIÓN DE JUICIO

Pero en cada caso donde es simplemente una materia de diferencia de opinión o juicio entre individuos y la autoridad bajo la cual él está, debe someterse a causa de la conciencia hacia Dios, al juicio de la autoridad sobre él. Porque Dios no da lugar para la voluntad propia en estos bajo autoridad. Él no admite alejamiento o rechazo de la legítima autoridad basada sobre nuestra propia voluntad u opiniones en alguna forma. Sólo cuando la obediencia a Su propia más elevada autoridad demanda esto, uno puede rechazar la demanda de la autoridad subordinada bajo la cual Dios lo ha puesto sin ser considerado culpable.

Por ejemplo, una asamblea puede llegar a alguna decisión o juicio —para recibir alguno o rechazar recibir a alguno que pide comunión; o para poner a alguno fuera —y uno puede sentir que la asamblea ha fallado o que no puede concordar plenamente en su juicio como siendo correcto, aun así, uno a causa de la conciencia hacia Dios debe someterse al juicio de la asamblea. Porque la asamblea tiene autoridad administrativa encomendada a ella y el individuo no la tiene.

LA RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS QUE EJERCEN AUTORIDAD

Toda autoridad delegada tiene su esfera y responsabilidades. Ésta está claramente limitada a la esfera que Dios le ha asignado y es responsable en esa esfera a estar sujeta y mantener ese orden divino prescrito para ella. De esta manera, por ejemplo, la asamblea no tiene autoridad para legislar o establecer reglas para conducir o condiciones de comunión para gobernar la recepción y disciplina. Ella no tiene una voluntad propia en tales materias, sino que es responsable de mantener ese orden prescrito para ella en la palabra de Dios.

Insistir sobre el derecho y autoridad a actuar sin debido interés en estar en completa sujeción al Señor y a los principios que Él ha establecido en Su palabra para el ejercicio de ésta, ha producido gran confusión en la iglesia. Ésta es la esencia del Romanismo.

Dios nunca ha dado a la asamblea el derecho a imponer su propia voluntad en alguna cosa. Él la tiene responsable de estar sujeta a Su propia voluntad y a la guía del Espíritu Santo en todo. Él no ha dado lugar para que la voluntad del hombre actúe en la asamblea. Cómo podría hacerlo Él que ha pasado juicio sobre la voluntad del primer hombre. Él *“condenó el pecado (la voluntad propia) en la carne”* (Rom.8:3) cuando Cristo estuvo en la cruz. El fundamento de la iglesia es un Cristo crucificado, resucitado, y glorificado. *“Sobre esta roca edificaré Mi iglesia”* (Mt. 16:18). Sobre ese fundamento no hay lugar para la voluntad del primer hombre que fue puesto a un lado en la crucifixión de Cristo. *“De cierto os*

digo que todo lo que atéis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatéis en la tierra, será desatado en el cielo” (Mt.18:18). Esto no fue dirigido a la voluntad del primer hombre, sino a la asamblea como fundamentada sobre esta roca y reunida al nombre del crucificado, resucitado, y glorificado Hijo del Dios viviente después que la voluntad fue condenada y puesta a un lado por Dios mismo como un principio de acción en la crucifixión de Cristo que fue hecho pecado por nosotros.

Si la asamblea, a través de la voluntad propia y los prejuicios, falla al juzgar los hechos, o a causa de debilidad de conocimiento o discernimiento espiritual, ha fallado claramente en mantener la autoridad de la palabra de Dios en sus decisiones, ella es responsable de rectificar tales decisiones en sumisión a la autoridad suprema del Señor y Su palabra dondequiera que se está consciente de esto. No hacer así sería mostrar voluntad propia y Dios claramente no ha dado autoridad para actuar a la voluntad del hombre en Su iglesia. La iglesia no tiene derecho a imponer o mantener sus decisiones donde es evidente que ha fallado en mantener el pensamiento y voluntad de Dios y la autoridad de Su palabra.

EL PODER DE LA ASAMBLEA

Consideremos ahora donde se encuentra el poder de la asamblea para ejercer su autoridad. Esto puede resumirse, en una palabra. Éste es el poder del Señor por medio de Su Espíritu. De manera que leemos en 1ª Cor.5:4-5, *“En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, reunidos vosotros y mi espíritu, con el poder de nuestro Señor Jesucristo, el tal sea entregado a Satanás para destrucción de la carne, a fin de que el espíritu sea salvo en el día del Señor Jesús”.*

Mientras en este pasaje el apóstol está hablando de lo que haría en su propia autoridad en conjunción con esa de la asamblea si él estuviese presente, aun así, esto no define el poder, y el único poder para ejercer disciplina, sea la del apóstol o de la asamblea. El único poder que la asamblea tiene para ejercer su autoridad es el poder de nuestro Señor Jesucristo. Es sólo si el Señor respalda la acción de Su asamblea con Su poder sobre las conciencias de Sus santos por Su Espíritu y palabra es que hay base moral y poder espiritual en sus actos.

En el Nuevo Testamento griego la palabra traducida “autoridad” es también a menudo traducida “poder” en nuestra versión inglesa. A veces la palabra “poder” en nuestra versión inglesa es una traducción de otra palabra griega que significa poder o capacidad. En inglés pensamos de autoridad como siendo el derecho o competencia para actuar y poder como siendo la fuerza o energía que da capacidad para actuar. Pero ya que la misma palabra es a veces traducida “autoridad” y otras veces “poder” sólo el contexto nos capacitará para determinar cuál es el significado intentado.

De Cristo se dice que *“Él enseña con autoridad, y no como los escribas”* y

“con autoridad manda aun a los espíritus inmundos, y ellos le obedecen” (Marcos 1:22, 27). Y en Mateo 10:1-8 Cristo sana al hombre paralítico, que fue un acto de poder, como también una evidencia de Su autoridad como “Hijo del Hombre” para perdonar pecados. Él en gracia soberana tomó Su lugar como “Hijo del Hombre” y de esta manera en Su propia persona el derecho y competencia para actuar y poder por Su Espíritu para ejercer Sus actos.

En Mt.10 leemos: *“Entonces llamando a sus doce discípulos, les dio autoridad sobre los espíritus inmundos, para que los echasen fuera, y para sanar toda enfermedad y toda dolencia”*. Después Él envió a los setenta. *“Volvieron los setenta con gozo, diciendo: Señor, aun los demonios se nos sujetan en tu nombre”* (Lc.10:17). La autoridad y poder era a través “de Su nombre” y sólo por Su Espíritu. Lo mismo es verdadero en principio con la autoridad apostólica y de asamblea. No hubo allí espada puesta en manos de los apóstoles tampoco de la iglesia para ejecutar sus actos. Los gobiernos tienen una espada y los padres una vara puesta en sus manos para respaldar su autoridad con poder, pero el apóstol ni la asamblea tuvieron tal poder puesto en sus manos. La autoridad de la asamblea para actuar se deriva del Señor en medio de y en cuyo nombre ésta actúa, y el poder para respaldar sus actos de autoridad reside en la energía de la acción del Espíritu en los corazones y conciencias de los santos.

Todo poder en la iglesia reside sólo en el Espíritu de Dios. Cualquier otro poder no es poder espiritual, sino el poder de la autoridad del hombre y no de Dios. Aun Cristo como Hombre dependiente actuó por el poder del Espíritu, de acuerdo con las Escrituras, antes y después de Su resurrección (Hech.1:2; 10:38; Lc.4:14,18 y Mt.12:28).

Como Hombre glorificado Él es cabeza sobre todas las cosas a la iglesia. *“Así que, exaltado por la diestra de Dios, y habiendo recibido del Padre la promesa del Espíritu Santo, ha derramado esto que vosotros veis y oís”* (Hech.2:33). Es esta presencia y poder del Espíritu que es el único poder que la iglesia tiene. Si el Señor no aprueba sus actos por el poder de Su Espíritu obrando en las conciencias de los santos generalmente ellos no tendrán poder espiritual. Allí está también el poder del Señor en Sus directos tratos con el individuo puesto bajo disciplina, produciendo por Su Espíritu y Palabra en el alma y a menudo en conjunción usando con esto clara disciplina. Esto lo vemos por comparar 1ª Cor.5:4-5,13 y 2ª Cor.2:5-8.

No es necesario decir que, si la asamblea no es guiada por el Señor en Sus actos, ella no tendrá Su poder detrás de sus actos aprobándolos en las conciencias de los santos generalmente y tratando con el individuo. Una asamblea en un mal estado puede aun insistir sobre su autoridad, pero olvida que no tiene poder de respaldar su autoridad excepto actué sólo en dependencia del Señor. Si la asamblea insiste sobre su autoridad para actuar aparte de dependencia del Señor para aprobar sus actos con poder en las conciencias de los santos, ella sólo delatará su debilidad. Y si persiste en sus demandas de autoridad en ausencia del poder del Espíritu obrando en y con esto, caerá bajo el poder del hombre

natural, o, lo que es peor, bajo el poder de Satanás para cumplir “sus maquinaciones”. Esto es lo que vemos plenamente desarrollado en las pretenciosas demandas de la iglesia profesante descrita para nosotros en su estado final en Apocalipsis 17 y 18.

De este modo vemos la seria responsabilidad de la asamblea para mantenerse en completa dependencia del Señor en el ejercicio de autoridad, de otra manera no tendrá poder espiritual.

Los siguientes extractos de J. N. Darby son adecuados. «Autoridad en la iglesia no es más ni menos que el poder del Espíritu Santo... Ésta es toda la materia: una vez esto desaparecido, algunos meros arreglos toman su lugar y el Espíritu Santo es en principio —es decir, en fe— es puesto a un lado, y la debilidad pronto es aparente. El reino de Dios es en poder; pero ese poder es conocido por fe» (Collected Letters, vol.1, pág.127). «En cuanto a la mayoría en disciplina: no sé nada de mayorías, sino de la autoridad de Cristo conectada con la acción del Espíritu Santo» (Collected Letters, vol.2, pág. 534).

LA VOLUNTAD DEL SEÑOR, NO LA CONCIENCIA, LA REGLA DE AUTORIDAD

Una palabra de advertencia puede ser necesaria aquí. No debemos confundir este poder del Señor para aprobar el ejercicio de la asamblea de la autoridad por Su Espíritu en los corazones y conciencias de los santos con la misma autoridad. La autoridad fluye de Su persona en medio de los santos reunidos en cuyo nombre la asamblea actúa. El poder de Su Espíritu obrando juntamente con la asamblea da peso moral a sus autoritativos actos en los corazones y conciencias de los santos.

La conciencia no es la regla que gobierna la autoridad de la asamblea. La única regla de autoridad es la voluntad del Señor. La conciencia puede necesitar ser iluminada o puede estar en un mal estado o necesitar ser levantada de su embotamiento. De este modo la primera responsabilidad de la asamblea en el ejercicio de la autoridad es hacer la voluntad del Señor sin considerar el estado de la conciencia de los santos en general. Ciertamente que la asamblea debiese considerar las conciencias de santos verdaderamente ejercitados y buscando satisfacer a los tales si es posible, pero su primera consideración debe ser discernir y hacer la voluntad del Señor. Es sólo cuando hace esto que puede estar segura que puede tener el poder del Señor respaldando sus actos por medio de la energía de Su Espíritu en los corazones y conciencias de todos los que invocan al Señor con corazón puro.

AUTORIDAD INDIVIDUAL Y APOSTOLICA

El poder y peso que un individuo tiene en el ejercicio de don es espiritual y moral. Él debe depender juntamente del poder del Espíritu para obrar a través de su ministerio sobre los corazones y conciencias de los oyentes, de otra manera sus palabras no tendrán ningún peso y tampoco tendrá poder externo para imponer lo que dice (ver 1ª Cor.2:13, *“comunicando cosas espirituales por medios espirituales”*). Este poder del Espíritu es un poder real. Éste es un poder para edificación y para manifestar y reprender el mal. Más allá de lo individual no podemos ir en el ejercicio de la autoridad moral, aunque el Señor puede, y ha sido conocido, respaldar la exposición del mal por medio de algún devoto siervo Suyos con disciplina providencial.

Este directo poder providencial del Señor obrando en conjunción con la autoridad dada a Sus apóstoles fue una marca de autoridad apostólica. Testigo de esto es el caso de Pedro y Ananías y Safira (Hech. 5:1-11) o Pablo y Elimas en Hech. 13:6-12 o Himeneo y Alejandro en 1ª Tim. 1:20.

Pero la autoridad que acompañaba especialmente no era un despliegue externo de poder, tanto como poder moral o espiritual, es decir, el poder del Espíritu Santo sobre los corazones y conciencias obrando en conjunción con el apóstol. Y era esto en lo que el apóstol confiaba al tratar con el mal en la iglesia en Corinto; él a propósito se refrenó de ir allí en cuanto a no tener que usar su autoridad personal mientras trataba con ellos en el ejercicio de este poder moral o espiritual sobre la conciencia a través del Espíritu y su inspirada epístola.

Allí estaba el poder del Señor produciendo milagros a través del apóstol en su primera visita a los corintios (ver 2ª Cor.12:12), aun así, él no confiaba sobre esto sino sobre su autoridad moral de la palabra predicada, aplicada al corazón y conciencia a través del poder del Espíritu. *“Así que, hermanos, cuando fui a vosotros para anunciaros el testimonio de Dios, no fui con excelencia de palabras o de sabiduría. Pues me propuse no saber entre vosotros cosa alguna sino a Jesucristo, y a este crucificado. Y estuve entre vosotros con debilidad, y mucho temor y temblor; y ni mi palabra ni mi predicación fue con palabras persuasivas de humana sabiduría, sino con demostración del Espíritu y de poder, para que vuestra fe no esté fundada en la sabiduría de los hombres, sino en el poder de Dios”* (1ª Cor.2:1-5).

Esta autoridad o poder moral permanece el mismo en el ejercicio de los dones que el Señor ha dado; la única diferencia está en el grado de poder manifestado, no en el mismo poder.

*DEBILIDAD Y FRACASO EN EL EJERCICIO
DE LA AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA
Y LA PROVISIÓN DE DIOS PARA ESTO*

Ahora llegamos al punto práctico. ¿No hay mucho lugar para debilidad y fracaso en el ejercicio de la autoridad? Si, lo hay. Pero, por otra parte, la asamblea más débil reunida al nombre del Señor tiene la garantía de todo el poder del mismo Señor para respaldar sus decisiones mientras ella mantenga el lugar de dependencia.

Cual sea el fracaso que venga esto se debe a la falta de dependencia —el hombre actuando en su propia voluntad en el lugar donde él no debe tener voluntad, pero es tenido como responsable para discernir y actuar sólo sobre la voluntad del Señor, que ha prometido Su presencia para guiar a los mansos en el juicio (Sal.25:9). Pero:

*FRACASO EN EL EJERCICIO DE LA
AUTORIDAD NO INVÁLIDA LA AUTORIDAD*

Quizás una asamblea es débil o hay ignorancia en cuanto a los principios, o ella actúa apresuradamente sin una propia investigación de los hechos o con pobre discernimiento en cuanto al estado espiritual, o cómo es posible cuando una asamblea cae en un estado bajo o dividido, ella puede actuar en la carne o por espíritu de partido. ¿Son tales actos obligatorios e irrevocables? Si es así, entonces cada asamblea en un mal estado puede venir a ser un Papa, por decir así, esto sería imponer sus prejuicios y actos carnales sobre toda la iglesia de Dios. Si no, ¿Entonces quién debe decidir si el acto es obligatorio o no?

No tenemos autoridad apostólica para dar pronunciamientos autoritativos en tales casos, tampoco tenemos algún cuerpo delegado con autoridad para pasar juicio sobre tales casos, tampoco hay alguna autoridad para delegar tal cuerpo. Si hubiese tal cuerpo esto nos alivia y exceptúa de la necesidad de andar por fe y también de los muchos ejercicios que el andar de fe requiere. Pero supongamos que tenemos tal cuerpo, que podría fallar, como todo lo encomendado al hombre está expuesto a fallar, entonces seríamos dejados sin recursos. No, el Señor es demasiado sabio para dar tal orden a la iglesia. Él no ha delegado ninguna autoridad a Su iglesia para actuar independientemente de Él, o a la cual podría ella recurrir sin depender de Él mismo. Él permanece como nuestro pleno y sólo recurso en medio del fracaso ya sea éste individual o de asamblea. Él está allí en medio de los santos reunidos para respaldar con Su poder por medio de Su Espíritu y a través de Su palabra lo que es de Él mismo en los corazones y conciencias de Sus santos en todo lugar, y también para manifestar lo que no es

de Él, y ejercitar sus corazones y conciencias en cuanto a esto, donde ha habido serio fracaso. Y cuando Él trae el fracaso a la luz Él está también allí para dar gracia para confesarlo y rectificarlo, o para tratar en castigo con aquellos que fallan en hacer así. La ruina y fracaso de la iglesia nunca pueden quitar esto a los reunidos al nombre del Señor, aunque ellos puedan ser reducidos a dos o tres.

Él puede usar a hermanos con discernimiento y a quienes Él ha ejercitado en cuanto al fracaso para trabajar con la asamblea que ha fallado, y por medio del ministerio de la verdad y señalando el fracaso, ejercitar la conciencia de la asamblea para que pueda reconocer y rectificar esto. Otra asamblea también puede trabajar con ésta en vista a guiar a rectificar su errado acto. Pero si la asamblea rechaza tal ministerio e insiste en mantener su errada acción después que se ha mostrado que está claramente errada, por ello demuestra voluntad propia y falta de sujeción al Señor. Si se persiste en tal curso después de todos los esfuerzos en gracia para restaurarla, ésta finalmente tendría que ser desconocida como una asamblea verdaderamente reunida al nombre del Señor.

No se trata de cortar a una asamblea. No hay autoridad para cortar a una asamblea reunida al nombre del Señor. Por un curso de voluntad propia y manifiesta falta de sujeción al Señor y la autoridad de Su palabra ésta ha abandonado el carácter esencial de la asamblea, es decir, sujeción al Señor, que es Cabeza sobre todas las cosas a la iglesia (Efes.1:22; ver también 5:23-24). Y habiendo perdido el carácter de una asamblea, sus demandas de ser una asamblea con el Señor en medio y como teniendo Su autoridad para sus actos debe ser desconocida. Pero tal paso no debe ser tomado hasta que todos los esfuerzos de gracia buscando su restauración han fallado.

Este acto de desconocer una asamblea sólo puede hacerse autoritativamente por otra asamblea reunida al nombre del Señor y actuando en la unidad del cuerpo en sujeción a la guía del Espíritu y la autoridad suprema de Su palabra. Tal acto por la autoridad del Señor y Su palabra sería ratificado por Su propio poder obrando por el Espíritu en los corazones y conciencias de aquellos que invocan el nombre del Señor con corazón puro.

Cualquier rechazo independiente de una acción de asamblea, sea un individuo o un grupo de individuos, no tendría la aprobación del Señor obrando en poder con ellos en las conciencias de Sus santos. Tampoco tal rechazo independiente de decisiones de asamblea rectificaría algo, pero sólo extiende la confusión que siempre se introduce donde actúa la voluntad propia y la acción independiente.

— * —